



RECOMENDACIÓN 033/1990

México, D.F., a 30 de noviembre de 1990

**Asunto: Caso del Sr. Juan Manuel Liceaga Ruibal
Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur**

Presente

Muy distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 2º y 5º, fracción VII del Decreto Presidencial que la creó, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio del año en curso, ha examinado diversos elementos relacionados con el caso del señor Juan Manuel Pantoja Meléndez, y vistos los:

I. HECHOS

El 29 de mayo del año en curso, representantes del Comité Pro Defensa de Presos, Desaparecidos y Exiliados Políticos de México, solicitaron la intervención de la entonces Dirección General de Derechos Humanos, para el esclarecimiento de las circunstancias en que perdió la vida el señor Juan Manuel Pantoja Meléndez, cuyo cadáver fue encontrado el sábado 14 de abril del presente año en la playa "Balandra" perteneciente a La Paz, Baja California Sur, por lo que se solicitó al C. Procurador General de Justicia del Estado copia de las actuaciones ministeriales correspondientes. En oficio de fecha 25 de julio (recibido el 21 de agosto) fue enviada a esta Comisión por el funcionario requerido, copia de la averiguación previa 361/990, que fue iniciada el 14 de abril de este año por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Primera Agencia Investigadora de la Ciudad de La Paz.

De la declaración ministerial de la C. licenciada María Diana Pantoja Meléndez, aparece que su hermano, Juan Manuel Pantoja Meléndez, vivía en la ciudad de México, en donde estudiaba Ciencias Políticas en la Universidad Nacional Autónoma de México, trabajaba como columnista en el periódico La Jornada y era entrenador de un equipo de fútbol americano; que el 3 de abril del año en curso Juan Manuel llegó a La Paz, Baja California Sur, y se alojó en la casa de su hermana María Diana; que el 6 de abril se les unió su hermano David, quien llegó procedente de México, D.F., ya que ambos iban de vacaciones para regresarse después de la Semana Santa, pero Juan Manuel, además, tenía el propósito de comprar un automóvil; que el día 8 de abril Juan Manuel salió solo del domicilio de María Diana, a bordo del vehículo de ésta, marca Volkswagen, tipo Corsar,

modelo 1982, color blanco, placas DBE-681, con el fin de retirar cuatro y medio millones de pesos de Bancomer, llevando ya consigo cuatro millones de pesos en efectivo, para comprar un coche, según le comentó David, pero como Juan Manuel no regresó, ella denunció al día siguiente su desaparición ante la Policía Judicial; que el 14 de abril fue encontrado el cadáver de Juan Manuel, en estado de descomposición, flotando en el estero "Balandra"; que María Diana no cree que Juan Manuel haya muerto accidentalmente, pues David le dijo que Juan Manuel le comentó que conoció a un amigo, probablemente en una discoteca de La Paz; y que su hermana Patricia le manifestó que Juan Manuel le comunicó que una persona de Gobernación lo estaba molestando constantemente diciéndole que en algún momento lo desaparecería; que su coche Volkswagen, tipo Corsar, fue localizado sin dismantelar, el mismo 14 de abril, cerca del lugar donde encontraron el cadáver.

De conformidad al dictamen de criminalística, fe ministerial y certificado de necropsia, el cadáver estaba en descomposición y con desprendimientos de piel, y debido a la acción de la fauna marina, carecía de ojos y pabellones auriculares, le faltaba la punta de la nariz y un pedazo de cada labio.

II. EVIDENCIAS

El Suboficial de la Policía Federal de Caminos y Puertos, Marco Antonio Urias Ojeda, quien presencié en el estero "Balandra" el rescate del cadáver, afirmó que éste "vestía pantalón corto azul"; en cambio, la fe ministerial, los dictámenes de criminalística y de necropsia, así como el informe de la Policía Judicial, de fecha 27 de abril de 1990, coinciden en que el cadáver vestía un "traje de baño rojo, marca Fila", de lo cual resulta una palpable contradicción.

En el informe de la Policía Judicial, fechado el 27 de abril de 1990, suscrito por los agentes Jorge Morales Lucero y Gilberto Cota Orantes, se anota que "...siendo las 18:00 horas del día de la fecha -27 de abril de 1990-, los agentes de esta Policía Judicial, Fernando Cota Cosío y Gerardo Cosío, localizaron en el estacionamiento de la playa 'Balandra' el vehículo Volkswagen Corsar, blanco, placas DBE-681, el cual se encontró completamente cerrado..."; empero, no es aceptable la fecha en que se dice sucedió tal localización, ya que en el mismo documento se asienta que dicho vehículo "le fue entregado al C. licenciado Héctor Castro Castro, en fecha 16 de abril", y porque la denunciante, María Diana Pantoja Meléndez, en diligencia ministerial efectuada el 14 de abril de este año, al tener a la vista el indicado automóvil, manifestó que "lo reconozco como de mi propiedad", de donde resulta absurdo decir que ese mismo coche hubiere sido localizado el 27 de abril del corriente año.

En el parte de la Policía Judicial, fechado el 27 de abril de 1990, se informa que el Volkswagen Corsar fue abierto por un cerrajero, encontrándose en el interior "una

carta de residencia a nombre de Juan Manuel Pantoja Meléndez de esta ciudad", y según constancia asentada el 8 de mayo de 1990, se da cuenta al Agente del Ministerio Público "con un certificado de residencia de fecha 27 de marzo del presente año, girado por el C. Presidente Municipal de La Paz, Baja California Sur", acordándose el mismo día que se agregue a los autos el "certificado de residencia del C. Juan Manuel Pantoja Meléndez, de fecha 27 de marzo del presente año"; es extraño que se hubiere gestionado la expedición de ese certificado, con anterioridad al 3 de abril de 1990, en que el hoy extinto "llegó por primera vez en su vida, vía aérea, procedente de México a esta Ciudad de La Paz, venía en un plan de vacaciones... y tenía pensado regresar a México pasando la Semana Santa" -como informó su hermana María Diana Pantoja Meléndez-, de lo cual se desprende que no tenía la intención de quedarse a residir en esa ciudad; y si el ambiguo enunciado "llegó por primera vez en su vida, vía aérea, procedente de México a esta Ciudad de La Paz", pudiera significar que el hoy occiso arribó a La Paz vía aérea por primera vez, pero que no fuera la primera vez que iba a La Paz; aun así, estaría ausente del propósito de residir en dicha ciudad, quedando sin explicación la existencia del referido certificado de residencia, máxime que María Diana ni siquiera lo mencionó.

Atento a la versión de la repetida María Diana Pantoja Meléndez, su hermano David le comentó que Juan Manuel había conocido a un amigo en una discoteca de La Paz, quien al parecer le ayudaría a comprar el automóvil, y que su hermana Patricia le manifestó que Juan Manuel le había expresado que una persona de Gobernación lo molestaba constantemente diciéndole que lo desaparecería; se advierte que esas dos cuestiones quizá estén íntimamente ligadas con la real producción de los sucesos por lo que pudieran resultar trascendentes los testimonios de dichos familiares.

III. SITUACION JURIDICA

La averiguación previa 361/90, iniciada con motivo de estos hechos permanece abierta, sin determinación de reserva; debe hacerse notar que en los dos informes rendidos por la Policía Judicial se asienta que se continuará la investigación.

IV. OBSERVACIONES

A) Según los dictámenes de necropsia y de criminalística, Juan Manuel Pantoja Meléndez falleció de asfixia por sumersión, dato que en sí mismo y por sí solo puede ser indicativo tanto de una muerte accidental, como de un homicidio.

a) La primera hipótesis encuentra apoyo en que el cadáver no presentó lesiones que hubieren sido producidas mediante arma blanca o de fuego, o consecutivas a otra forma de violencia.

b) Acerca de la segunda hipótesis, la presunción de que se trata de un homicidio, tiene el siguiente sustento:

1.- De acuerdo con la necropsia, al cadáver se le apreció el estómago "sin restos alimenticios"; y el dictamen de química reveló la ausencia de alcohol en la muestra de sangre extraída al difunto, de donde se infiere que Juan Manuel Pantoja Meléndez no ingirió embriagantes momentos antes de su muerte, lo que descarta la posibilidad de que hubiese tenido desmayo por congestión alimenticia-etílica, cuando ya estaba en el estero "Balandra".

2.- Es improbable que el hoy occiso hubiere sufrido un síncope cardíaco en el preliminar de su ahogamiento, pues no hay referencias a padecimientos de esa índole, y la necropsia certificó que el cadáver presentó "el pericardio, corazón y grandes vasos sin alteraciones traumáticas".

3.- Según la fe ministerial, el certificado de necropsia y el peritaje de criminalística, el hoy extinto era de complexión robusta (en este último documento se asienta que medía 1.74 metros de estatura); además, la señorita María Diana Pantoja Meléndez relató que su hermano Juan Manuel era "muy deportista"; y como en el citado dictamen de criminalística se informa que el estero "Balandra" tiene una profundidad de 60 centímetros aproximadamente -en el área donde fue localizado el cadáver-, se elimina la posibilidad de que Juan Manuel Pantoja Meléndez se hubiera ahogado solo, incluso aunque no hubiera sabido nadar, por lo que se afianza la sospecha de que alguien lo privó de la vida, pues la muerte por asfixia mediante sumersión no necesariamente deja huellas en el exterior del cuerpo, y si en la especie las hubiese dejado, es claro que se destruyeron por el avanzado estado de descomposición en que fue encontrado el cadáver; esta inferencia se convalida con el peritaje de criminalística que advierte que si en el cuerpo del hoy finado otra persona "realizó algún mecanismo de asfixia", en el caso de quedar huellas o estigmas externas se borran con el proceso de putrefacción.

B) Conforme a la narración de María Diana Pantoja Meléndez, su hermano David le dijo que el 8 de abril salió Juan Manuel en el Volkswagen Corsar de ella, a retirar de Bancomer cuatro y medio millones de pesos, portando ya cuatro millones y algunas monedas fraccionarias, para comprar un carro; y aunque los policías judiciales investigaron en Bancomer que no se hizo tal retiro, como en el interior del Volkswagen Corsar solamente encontraron diecisiete mil ciento cincuenta pesos acaso hubo robo, si en verdad el hoy finado llevaba en su poder el dinero que se menciona.

Consecuentemente, por todo lo expuesto y fundado, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos formula a usted, señor Gobernador, con todo respeto, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Ordenar se prosiga la averiguación previa, despachando los exhortos y practicando las demás diligencias tendientes a aclarar las contradicciones y los puntos oscuros señalados por esta Comisión en el presente documento, a fin de dilucidar, hasta donde sea posible, las reales circunstancias en que acaeció la muerte del señor Juan Manuel Pantoja Meléndez, así como el robo que probablemente sufrió.

SEGUNDA.- Mantener debidamente informada a esta Comisión respecto del seguimiento que se dé a la presente recomendación

Atentamente

EL PRESIDENTE DE LA COMISION